



Contrataciones Despacho <despacho.contrataciones@gmail.com>

---

**Expediente electrónico: EX-2021-00625176 - GDEMZA-DGCPYGB#MHYF**

1 mensaje

---

**J.M. Caivano \*STRAND S.A.\*** <info@strand.com.ar>  
Responder a: info@strand.com.ar  
Para: despacho.contrataciones@gmail.com

23 de febrero de 2021, 15:14

**Pavón 2955 - C1253AAA - Buenos Aires – Argentina**

**Tel./Fax: 4941-5351 – 4941-8481 – 4942-3718**

**4943-7445 – Línea Rotativa 4943-4004**

**E-mail: [info@strand.com.ar](mailto:info@strand.com.ar)**

**[www.strand.com.ar](http://www.strand.com.ar)**



Buenos Aires, 23 de febrero de 2021

Señores

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

**MINISTERIO DE HACIENDA**

-

Att.: Dr. R. J. Reta

Email.: [despacho.contrataciones@gmail.com](mailto:despacho.contrataciones@gmail.com)

-

**Ref.: Expediente electrónico: EX-2021-00625176 - GDEMZA-DGCPYGB#MHYF**

De nuestra consideración

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted a efectos de realizarle las siguientes consultas relacionadas con el pliego **DI-2021-00730113-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF** y **Pliego de condiciones particulares y especificaciones técnicas (Proyecto)**.

Consulta N°1

En pliegos anteriores se solicitaba, en el artículo 3.1 Generalidades de la construcción, que la luminaria tenga un **marco encargado del ajuste de la cubierta refractora sobre el recinto óptico**.

Esta solicitud no aparece en el pliego actual, ¿ese requerimiento ya no es obligatorio?

Consulta N°2

En pliegos anteriores se solicitaba, en el artículo 3.2. Recinto óptico y módulos LED, que los módulos debían tener una protección contra los agentes externos y el vandalismo. Los mismos debían contar con **una cubierta refractora** de protección. El material podía ser de policarbonato antivandálico, vidrio templado de seguridad, vidrio borosilicato prismado o poli metil metacrilato, y que en ningún caso se admitía que la cubierta estuviera fijada por medio de adhesivos.

En el pliego actual los LED deben ser montados en un circuito sobre una placa de aluminio MCPCB que a su vez estará montado sobre un elemento disipador fabricado en inyección de aluminio,... y que **sobre cada LED debe existir un lente** de borosilicato, policarbonato o metacrilato con protección U.V., ... También dice que el recinto óptico que contiene las placas LED y las lentes debe estar protegido por **una cubierta** transparente u óptica **secundaria de vidrio templado**, deberá soportar el ensayo de impacto según IEC 62262-2002, IK=8 o superior para vidrios.

Esta solicitud de una segunda cubierta de material específico afecta directamente a la eficiencia energética de la luminaria y no genera beneficio alguno al sistema. Hay nuevas tecnologías que evitan estas pérdidas y contribuyen a una mejor protección. ¿es excluyente?

Consulta N°3

En pliegos anteriores se solicitaba, en el artículo 3.5. Sistema de cierre, que la apertura del recinto portaequipo debía ser con mecanismos seguros, de rápida y fácil operación, siguiendo las indicaciones del manual de operación y servicio del fabricante. Si la apertura se realiza mediante tornillos, estos deben ser del tipo imperdibles o según lo indicado en IRAM AADL J 2020-

En el pliego actual, en el artículo 3.4. Sistema de cierre, se establece que la apertura del recinto portaequipo debe ser inferior e independiente del recinto óptico.

Esta solicitud de un único sistema de cierra limita y excluye las distintas opciones que admite la norma IRAM.

#### Consulta N°4

En pliegos anteriores se solicitaba, en el artículo 3.5. Sistema de cierre, que si la luminaria era de apertura superior, la misma debía tener desconexión eléctrica al abrir la tapa, según lo detallado en el punto 4.1.1.3 de la norma IRAM AADL J 2020-2. En el pliego actual, en el artículo 3.4. Sistema de cierre, se establece que la apertura del recinto portaequipo debe ser inferior e independiente del recinto óptico.

Esta solicitud de un único sistema de cierra limita las distintas opciones que admite la norma IRAM y que están disponibles en el mercado. ¿Es excluyente?

#### Consulta N°5

La norma IRAM exige marca sobre relieve con un espesor de 0,5mm. La exigencia tiene relación con la alta durabilidad de este tipo de luminaria para poder identificar en el tiempo la procedencia del equipo MARCA y MODELO, como también su PAÍS DE ORIGEN. Es una forma de poder solicitar la provisión de repuestos, leyendo la parte en cuestión sobre la propia pieza, pasado el período de garantía. La etiqueta se desprende con el tiempo y se pierde la información.

¿Será un punto exigible a los ítems de provisión de luminaria?

#### Consulta N°6

En el Artículo N°2 del PBC, en los ITEMS 1 al 20 se especifica: ADQUISICION, COLOCACION Y/O REEMPLAZO DE Artefacto de alumbrado público. En el desarrollo particular de cada ítem se detalla...“colocados” en los soportes existentes de las luminarias a recambiar...

¿Se debe contemplar el costo de retirar la luminaria existente, en caso de no cotizar la “Instalación” de las nuevas luminarias?

#### Consulta N°7

En pliegos anteriores se solicitaba, en Artículo N°2 del PBC, un ITEM específico de Servicio de reemplazo de artefactos de luminarias en los soportes.

¿En este caso ese ITEM no figura para cotizarse en forma independiente, o sea se debe incluir la provisión de luminarias?

#### Consulta N°8

En el ARTÍCULO 13° - FORMA DE PAGO: El Organismo comprador pagará el precio por la provisión e instalación cumplida, dentro de los 30 días de la fecha de cumplida la provisión o de suministrado los servicios objeto del contrato. El pago podrá ser efectuado en moneda de curso legal en la República Argentina al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, según la cotización vigente del día anterior a la

liquidación o transferencia que corresponda a la respectiva Orden de Pago. Será recaudo esencial a los efectos del pago, la inspección previa del IRESE y el Acta de Recepción de los bienes por parte de la autoridad competente del organismo comprador

Las empresas deben facturar en PESOS, es la única moneda de curso legal en Argentina. Si bien se puede identificar en la factura el tipo de cambio al cual se hizo la conversión para un futuro ajuste como sería en ese caso ¿A qué tipo de cambio del Banco Nación hace referencia, el denominado DÓLAR BILLETE o el DÓLAR DIVISA?

Agradeciendo vuestra atención, les saludamos cordialmente

Arq. Jorge R. Caivano

Apoderado

**STRAND S.A.**



image001.jpg  
236K

Un paso más allá de lo conocido en iluminación